



JDO.1A.INST.E INSTRUCCION N.1 VILLAVICIOSA

C/RAMÓN RIVERO SOLARES Nº1 33300 VILLAVICIOSA (ASTURIAS)
Teléfono: 985890084 - 11080 **Fax:** 985892161 - 11089
Correo electrónico:

Equipo/usuario: JSV
Modelo: 429500

DPA DILIGENCIAS PREVIAS PROC. ABREVIADO 0000381 /2018

N.I.G: 33076 41 2 2018 0100742

Delito/Delito Leve: ROBO CON FUERZA CASA HABITADA / LOCAL ABIERTO PÚB.

Denunciante/Querellante: SEGUROS ALLIANZ CIA, ANDRES GUSTAVO COSTALES ALVAREZ , MARIA EMILSE ARACELI PALACIO CAYADO , ANGEL PALACIO FERNANDEZ , ALEJANDRO MURILLA VEGA , ANSELMO MENENDEZ RODRIGUEZ , HALYNA ZHULY , RAFAEL FERNANDEZ MARTINEZ

Procurador/a: JOSE JAVIER CASTRO EDUARTE, , , , , , , ,

Abogado: , , , , , , , ,

Contra: CONSTANTIN ANDREI, IVÁN PETRE , LUCIAN STEFAN STAN , IRINEL BADEA , IONUT SCALAT

Procurador/a: , JAIME TUERO DE LA CERRA , JAIME TUERO DE LA CERRA , ,

Abogado: CARLOS JAVIER ALVAREZ GONZALVO, LUIS TUERO FERNÁNDEZ , LUIS TUERO FERNÁNDEZ , AQUILINO ALVAREZ DIEZ , JUAN JOSÉ MORENO IBARRA

AUTO

En Villaviciosa, a nueve de agosto de 2019

HECHOS

PRIMERO.- En este Juzgado se incoaron las Diligencias Previas nº. 381/2018, mediante auto de catorce de septiembre de 2018, tras la aceptación de la inhabilitación por parte del Juzgado de Instrucción nº. 4 de Gijón de sus Diligencias Previas nº. 1535/2018, con la puesta a disposición de este juzgado de los presos Lucian Stefan Stan e Ivan Petre.

SEGUNDO.- Tras la práctica de las diligencias que se estimaron necesarias para determinar la naturaleza y circunstancias de los hechos, de las personas que en ellos tuvieron participación, así como del órgano competente para el enjuiciamiento, y sin perjuicio de la prueba que deba tener lugar en el juicio oral, se desprenden los siguientes hechos:

Ivan Petre, Lucian Stefan Stan y otras personas que no han podido ser identificadas, puestos de común acuerdo y previo reparto de papeles en la ejecución de los hechos, llevaron a cabo las siguientes sustracciones que a continuación se detallan:

-El día treinta de agosto de 2018, en período temporal comprendido entre las 00.50 y las 1.40 horas, accedieron al recinto de las instalaciones de la mercantil SIDRA FRUTOS, situada en el número veintiocho del Barrio de Friuz, lugar de Quintueles-Villaviciosa, donde se halla el domicilio de Andrés Gustavo Costales Álvarez, María Emilse Araceli Palacio Cayado y Ángel Palacio Fernández. Una vez allí, tomaron una escalera metálica y un cuchillo de grandes dimensiones que hallaron en dichas instalaciones y, auxiliándose de la escalera, ascendieron hasta una ventana sita en la fachada frontal, planta superior, correspondiente a la cocina, y, forzándola mediante el empleo de una herramienta metálica tipo "uña", se internaron en el interior del domicilio, alcanzando el dormitorio principal y sorprendiendo en el mismo a Andrés Gustavo Costales Álvarez y María Emilse Araceli Palacio Cayado, a quienes despertaron. Uno de los individuos amenazó con un



cinzel de grandes dimensiones a Andrés Gustavo Costales Álvarez y María Emilse Araceli Palacio Cayado, llegando a ser golpeado el primero con dicho cinzel en el costado izquierdo, al mismo tiempo que ambos eran conminados a desvelar la existencia de una supuesta caja fuerte bajo continuas amenazas de muerte. Mientras, otros individuos registraban las dependencias de la casa, incluyendo la habitación de Ángel Palacio Fernández, suegro y progenitor, respectivamente, de los arriba reseñados, a quien ordenaron que permaneciera callado. Tras haber registrado toda la casa, cortar el cable del teléfono fijo y conminar a los moradores a permanecer quietos durante el plazo de una media hora, abandonaron el domicilio sustrayendo unos 2.300 euros en efectivo, dos juegos de pendientes de oro, tres relojes (marca Citizen, Lotus y Longiness), un crucifijo con cadera de oro, cuatro anillos de oro, una medalla de oro, dos anillos de sello de oro, un frasco de perfume marca Chanel, unas zapatillas deportivas marca Nike de caballero y un bolso.

Los objetos sustraídos han sido tasados pericialmente en total en 2.947,34 euros, y los daños causados, en 431 euros.

-En la misma ejecución de un plan preconcebido, en período temporal comprendido entre las 1.40 y las 1.50 horas del día treinta de agosto de 2018, se dirigieron al recinto de la Finca El Paraíso, s/n, sita en Camín de la Llamarga, Barrio Friuz, lugar de Quintueles-Villaviciosa, propiedad de Alejandro Murillo Vega, donde uno de ellos, forzando la puerta metálica exterior del cerramiento, se aproximó agazapado hasta la puerta principal, instante en que fue sorprendido por el propietario de la vivienda, Alejandro Murillo Vega, abandonando todos el lugar sin sustraer ningún efecto y causando daños en la puerta metálica cuya tasación ha sido acordada en autos.

-En idéntica ejecución de un plan preconcebido, en período temporal comprendido entre las 2.40 y las 3.15 horas del día treinta de agosto de 2018, se dirigieron hacia el número 11 de del Camino de la Ferrería, Granderroble, lugar de Quintueles-Villaviciosa (vivienda de Anselmo Menéndez Rodríguez y Halyna Zhuluy), donde forzaron una ventana sita en la parte posterior, correspondiente con la cocina, mediante el empleo de una herramienta metálica del tipo “uña”, y se internaron en el interior del domicilio. Dos de ellos ascendieron hasta el dormitorio, sito en la primera planta, y sorprendieron a sus moradores, Anselmo Menéndez Rodríguez y Halyna Zhuluy, a quienes despertaron, resultando intimidados por uno de ellos con una palanca tipo “barra de uña” al mismo tiempo que les conminaba a confesar la ubicación de una supuesta caja fuerte y una pistola que Anselmo Menéndez Rodríguez conservaba de sus actividades de tiro deportivo bajo amenazas de muerte, y les deslumbraba con una linterna, mientras el otro se dedicaba a registrar la habitación. Un tercer individuo, mientras tanto, se dedicó a registrar las dependencias de la planta inferior. Tras haber registrado todas las estancias, cortado el cable de la línea telefónica, arrojado los móviles por la sala de estar y conminados los moradores a permanecer quietos durante el plazo de una media hora, los arriba señalados abandonaron el domicilio sustrayendo dinero en efectivo por valor de 700 euros, dos relojes de caballero (Longiness y Guess), un reloj de señora (marca Viceroy), un sello de oro con una piedra de color negro, una cadena de oro con una medalla de la Virgen del Socorro, una medalla con cadena con la imagen de un Cristo, una sortija con piedra de zafiro, un juego de pendientes con piedra de zafiro, un juego de pendientes de oro, tres juegos de pendientes de plata con zafiro, topacio y ágata, una sortija de plata con topacio, alfileres de corbata bañados en oro, dos cadenas de oro, una cadena de plata, latas de conserva y artículos de alimentación diversos, una linterna LED y dos botellas de whisky (marca Chivas y Balblair). Los efectos sustraídos han sido tasados en total en 3.246,23 euros y los daños causados, en 968 euros.

-Tras estos hechos, en la misma ejecución de un plan preconcebido, se dirigieron, en período temporal comprendido entre las 4.45 y las 5.00 horas del día treinta de agosto de 2018, al recinto de SIDRA BUZNEGO, sito en la calle Funduxu, n.º 8 de Arroes-Villaviciosa, donde procedieron a sustraer un camión furgón marca Mercedes, modelo 311 CDI, Sprinter, matrícula 9820-DVV, color verde, con logotipos de “SIDRA BUZNEGO”, valorada en 2.750 euros, la cual se encontraba en el citado recinto con las puertas sin bloquear y las llaves puestas, para a continuación montarse en dicho vehículo (que conducía Lucian Stefan Stan) y circular por la carretera nacional 632, sentido Gijón, donde fueron localizados por agentes de la Guardia a la altura del punto kilométrico 62 de la N-632, sentido Gijón. Los agentes procedieron a efectuar un seguimiento del vehículo, que continuó circulando por la carretera N-632 hasta incorporarse a la A-8, dirección Gijón, y tomar la salida 379, donde detuvieron el vehículo en el carril de desaceleración.

Lucian Stefan Stan, Ivan Petre y las demás personas que no han podido ser identificadas y que ejecutaron los hechos arriba descritos previo acuerdo, abandonaron el vehículo. Lucian Stefan Stan e Ivan Petre se arrojaron a los arbustos existentes en la zona de servidumbre de la autovía, lugar donde fueron detenidos a las 5.30 horas del día treinta de agosto de 2018, portando Ivan Petre una botella de whisky, marca Balblair, y un reloj de pulsera marca Guess, que fueron reconocidos por Anselmo Menéndez Rodríguez como de su propiedad.

En las inmediaciones del lugar de detención fue hallado un cincel con protección plástica de color azul, una linterna y un trozo de tela de forma tubular y de color negro, con dos agujeros practicados en el tejido.

En el interior de la furgoneta, por su parte, fueron hallados, entre otros efectos, una botella de whisky marca Chivas y diversos artículos de alimentación, que fueron reconocidos igualmente por Anselmo Menéndez Rodríguez.

Todas las personas intervinientes en estos hechos ocultaban su rostro mediante el empleo de pasamontañas o capuchas, que impedían su identificación, y vestían ropa oscura y guantes.

Como consecuencia de los hechos anteriores, Andrés Gustavo Costales Álvarez resultó con traumatismo costal izquierdo a nivel de 5º, 6º y 7º arcos costales, que requirió primera asistencia facultativa y tardó en sanar 15 días no impositivos.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Los anteriores hechos revisten la apariencia criminológica de ser constitutivos de delitos de robo con violencia de los artículos 242.2 y 3 del Código Penal, un delito leve de lesiones del artículo 147.2 del Código Penal, un delito de robo con fuerza en grado de tentativa del artículo 241.1 del Código Penal en relación con el artículo 62 del mismo cuerpo legal y un delito de hurto de uso de vehículos a motor del artículo 244.1 del Código Penal, que habrían sido cometidos por Ivan Petre y Lucian Stefan Stan.

Y ello sin perjuicio de la calificación que pueda efectuar el Ministerio Fiscal.

SEGUNDO.- Tales infracciones penales, por las penas para ellas previstas en abstracto en la Ley punitiva, están comprendidas en el ámbito del procedimiento abreviado previsto en el artículo 757 de la Ley de

Enjuiciamiento Criminal, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 779.1.4º, debe seguirse el trámite regulado en el Capítulo IV, Título II del Libro IV de dicha Ley, y, a tenor del artículo 780,1º, dar traslado de las actuaciones al Ministerio Fiscal para que, en plazo de diez días, solicite la apertura del juicio oral formulando escrito de acusación, el sobreseimiento de la causa, o excepcionalmente, la práctica de diligencias complementarias, debiendo notificarse esta resolución a las personas a las que se imputan los hechos.

TERCERO.- Por lo que se refiere a Irinel Badea, Constantin Andrei e Ionut Scarlat, procede acordar el sobreseimiento provisional y archivo de las actuaciones, conforme a los artículos 779.1 y 641.1º de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, por no resultar en autos indicios suficientes de su participación en los hechos.

PARTE DISPOSITIVA

En atención a lo anteriormente expuesto, **DISPONGO:**

-Imputar a Lucian Stefan Stan e Ivan Petre como presuntos responsables de delitos de robo con violencia de los artículos 242.2 y 3 del Código Penal, un delito leve de lesiones del artículo 147.2 del Código Penal, un delito de robo con fuerza en grado de tentativa del artículo 241.1 del Código Penal en relación con el artículo 62 del mismo cuerpo legal y un delito de hurto de uso de vehículos a motor del artículo 244.1 del Código Penal.

Por ello, se acuerda la **CONTINUACIÓN de esta causa por los trámites** establecidos en el **CAPITULO II, TITULO III del LIBRO IV de la Ley de Enjuiciamiento Criminal**, del **PROCEDIMIENTO ABREVIADO**, y ello sin perjuicio de la calificación que efectúe el Ministerio Fiscal.

-Dar **TRASLADO** de las diligencias al **Ministerio Fiscal** para que en plazo de **DIEZ DIAS** solicite la apertura del juicio oral formulando escrito de acusación, o el sobreseimiento de la causa, o excepcionalmente, la práctica de diligencias complementarias, debiendo notificarse esta resolución a la persona o personas a las que se imputan los hechos.

Con respecto a Irinel Badea, Constantin Andrei e Ionut Scarlat, procede acordar el **sobreseimiento provisional y archivo** de las actuaciones conforme a los artículos 779.1 y 641.1º de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Notifíquese esta resolución al Ministerio Fiscal y demás partes personadas, así como personalmente a los investigados, advirtiéndoles que contra la misma puede interponerse **RECURSO DE REFORMA** y subsidiario de **APELACIÓN** dentro de los **TRES DÍAS** siguientes a su notificación o directamente **RECURSO DE APELACIÓN** dentro de los **CINCO DÍAS** siguientes.

Así por éste su Auto lo acuerda, manda y firma S.S^a. Ilma. D^a. María Elena Cruz Díaz, Magistrada Titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Villaviciosa y su Partido Judicial, de lo que yo, la Letrada de la Administración de Justicia, doy fe.

LA MAGISTRADA

LA L.A.J.

